



**ADMINISTRACION
NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL**

Montevideo, 18 de noviembre de 2008.-

ACTA N° 65

RES N°: 24

EXP 1-100212/08.-

VISTO: La Resolución N°54 del Acta Extraordinaria N°18 de 23 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) Que por el citado acto se autoriza y aprueba el Convenio celebrado entre la ANEP y la CSEU por el cual se recogen los criterios relativos a la distribución de los recursos asignados por el Art. 426 de la Ley 18.362.

II) Que en la Cláusula Segunda se convienen los siguientes criterios de retribución, a partir del 1ero. de setiembre de 2008, tendientes a la corrección de las inequidades que se indican a continuación:

- Docencia Indirecta (Adscriptos, Preparadores, POP y Coordinadores): Para cargos de 24 horas se incrementará la retribución en 2 horas; para cargos de 33 horas o más, el incremento referido será de 3 horas.
- Antigüedad en el sector no docente: a) a los funcionarios que tengan 25 años de servicios o más, se les aumentará su retribución en 10% sobre su salario base y, si correspondiere, será incluida la diferencia al grado que efectivamente desempeña. b) quienes tengan 30 años o más de servicio, percibirán un 5% adicional sobre su salario base y, si correspondiere, será incluida la diferencia al grado que efectivamente desempeña.
- Unidad Compensada de Primaria: Pasarán a retribuirse con el básico de Maestro de 3er. Grado que ejerce funciones de docencia directa en el aula.

III) Que en la Cláusula Quinta se establece que a los efectos de potenciar los ámbitos de coordinación en las instituciones educativas de Enseñanza Media, se debe asegurar la participación de los docentes de docencia indirecta referidos ut supra, en las reuniones de coordinación de centro y de nivel,

así como de asignatura en el caso de los Ayudantes Preparadores de Laboratorio, sin que ello signifique aumento en la carga horaria total del funcionario.

CONSIDERANDO: I) Que la retribución de las funciones de Adscriptos, Preparadores, POP y Coordinadores fueron reguladas por la Resolución 1 del Acta 52 de 10 de agosto de 1992, Resolución 1 del Acta 9 de 12 de marzo de 1996 y Resolución 33 del Acta 85 de 31 de diciembre de 1996.

II) Que por Acta 36, Resolución 1 de 17 de junio de 2008, ANEXO I) y II) se establece la tabla de sueldos vigente al 1º de enero de 2008 incluyéndose en la misma la retribución de los cargos docentes de 24 horas en función de lo establecido Resolución 1 del Acta 52 de 10 de agosto de 1992.

III) Que en Acta 40, Resolución 33 de 3 de junio de 2008 se estableció la base de cálculo actual de las Unidades Compensadas del Consejo de Educación Primaria.

IV) Que los años de servicio a tener en cuenta serán los cumplidos en la ANEP o los que ésta haya reconocido, siempre referidos a la actividad no docente, para cuyo cómputo se utilizará el mismo criterio que para la obtención de derechos jubilatorios.

V) Que para el cálculo del incremento objeto de la presente se tendrán en cuenta sólo los haberes sujetos a montepío excluyendo los de carácter personal; y dicho incremento no integrará la base de cálculo de cualquier tipo de compensaciones ni horas extras.

VI) Que la base de cálculo para aquellos funcionarios que pasaron a cumplir funciones comprendidas en el escalafón R o en a los Proyectos MECAEP y MEMFOD será la correspondiente al cargo presupuestal (presupuestado o contratado) en el Ente.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley 16.226,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

1) Fijar, a partir del 1ro. de setiembre de 2008 el siguiente incremento en las retribuciones de los cargos docentes de Adscriptos, Preparadores, POP y



**ADMINISTRACION
NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL**

Coordinadores: Para cargos de 24 horas se incrementará la retribución en 2 horas; para cargos de 33 horas o más, el incremento referido será de 3 horas, las que serán calculadas en forma proporcional a la retribución establecida para cargos de 24 horas en Acta 36, Resolución 1 de 17 de junio de 2008.

2) Establecer que a los efectos de potenciar los ámbitos de coordinación en las instituciones educativas de Enseñanza Media se debe asegurar la participación de los docentes de docencia indirecta referidos ut supra, en las reuniones de coordinación de centro y de nivel, así como de asignatura en el caso de los Ayudantes Preparadores de Laboratorio, sin que ello signifique aumento en la carga horaria total del funcionario.

3) Establecer que a partir del 1ro. de setiembre de 2008 la base de cálculo de las Unidades Compensadas del Consejo de Educación Primaria corresponderá al básico del salario de Maestro de 3er. Grado que ejerce funciones de docencia directa en el aula.

4) Disponer que a partir del 1ro. de setiembre de 2008 los funcionarios no docentes de la ANEP percibirán: a) los funcionarios no docentes con 25 años de servicios, o más, se aumentará su retribución en 10% sobre su salario base y, si correspondiere, será incluida la diferencia al grado que efectivamente desempeña. b) Quienes tengan 30 años o más de servicio, percibirán un 5% adicional sobre el 10% fijado precedentemente, su salario base y, si correspondiere, será incluida la diferencia al grado que efectivamente desempeña. Los montos resultantes se imputarán a los renglones 011/005 y 011/006, respectivamente.

5) Establecer que a los efectos de la liquidación de los haberes que por la presente se dispone, se deberán tener estrictamente en cuenta los criterios expuestos en los Considerandos de esta resolución.

6) Encomendar a la Dirección Sectorial de Programación y Control Presupuestal la elaboración de una Trasposición de Créditos de los recursos asignados por el artículo 426 de la Ley 18.362 en función de la información proporcionada por las Divisiones Hacienda de los Programas 02 a 04 y por la Dirección Sectorial Económico Financiera.

Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a los Consejos de Educación

Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, a la Direcciones Sectoriales Económico Financiera, de Programación y Presupuesto, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza, a la Gerencia de Gestión Financiera y a las Divisiones Hacienda de los Programas 02 a 04.

Cumplido, archívese.


Dra. Graciela Bianchi
 Secretaria Administrativa
 CO.DI.CEN.



